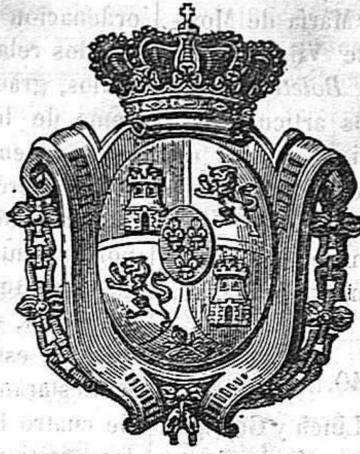


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Wel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se inscribirá documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Setiembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de proceder con el mayor acierto en la eleccion del proyecto que haya de aceptarse para la publicacion de la *Gaceta agrícola* de este Ministerio, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 17 de Agosto último y al anuncio de convocatoria, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que una Comision especial de Consejeros de Agricultura, Industria y Comercio, compuesta de D. Alejandro Oliván, D. José Emilio de Santos y D. Braulio Anton Ramirez, proceda á examinar los 14 proyectos presentados dentro del plazo legal, proponiendo á la vez y en el término de tres días el que considere que llena más ventajosamente su objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para

su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gaceta del 7 de Setiembre.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para evitar las dudas que puedan ofrecerse al formar el escalafon de los empleados del cuerpo de Aduanas con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 26 de Agosto próximo pasado, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que los empleados comprendidos en el último escalafon, publicado por esa Direccion general con arreglo á las prescripciones del reglamento de 26 de Abril de 1870, tienen derecho á figurar en el nuevo; sin perjuicio de que sean atendidas cual corresponde las reclamaciones para ingresar que presenten los funcionarios que, por enfermedad ú otras causas, no acudieron al llamamiento hecho para formar el escalafon redactado en 1870.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la consulta que esa Junta ha dirigido á este Ministerio, con fecha 24 de Agosto último, acerca de la necesidad de resolver si han de continuar celebrándose las subastas trimestrales de valores públicos á que se refiere el decreto de 26 de Junio de 1874.

En su vista:

Considerando que habiéndose dado á esta disposicion por la ley de 17 de Julio último el carácter de legislativa, debe continuar en su fuerza y vigor mientras otra cosa no se determine por las Córtes:

Y considerando que el importe de las obligaciones de que se trata fué ya comprendido en los presupuestos respectivos, y la parte que del mismo aparece pendiente de pago se halla comprendida tambien en el capítulo 7.º, seccion 8.ª del presupuesto vigente, como *Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas*; por cuya razon tienen aplicacion legal las cantidades que por este concepto deban satisfacerse;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer que sigan celebrándose las subastas trimestrales de los valores á que se refiere el expresado decreto de 26 de Junio de 1874, en la misma forma que hasta el dia ha venido verificándose.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1876.—Barzanallana.—Sr. Director general de la Deuda pública

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 1934.

#### Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Pedro Guri y Bertran, natural y vecino de Rourell, hijo de Antonio y Francisca, soltero, labrador, de 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin barba, cara regular, color sano; presunto

autor del asesinato ocurrido en la noche de ayer en el referido pueblo de Rourell, poniéndole incomunicado á mi disposicion, caso ser habido.

Tarragona 10 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 1935.

Habiendo sido hallado por la Guardia civil del puesto de esta capital el dia 9 del actual en las inmediaciones del rio Francolí un portamonedas que contiene cierta cantidad de dinero; la persona que lo haya perdido, que acuda á este Gobierno de provincia que se le entregará, dando las señas exactas de las monedas que contiene y de dicho portamonedas.

Tarragona 11 de Setiembre de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

Núm. 1936.

#### Seccion de Fomento.—Instruccion pública. CIRCULAR.

Atendiendo á las razones expuestas por D. José Llatse y Curto, habilitado de los Maestros de 1.ª enseñanza de la circunscripcion de Tortosa; he acordado admitirle la renuncia que ha hecho del expresado cargo.

En su consecuencia he dispuesto que los Maestros de la espresada circunscripcion se reúnan en la casa Capitular de Tortosa el domingo 17 del actual á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que este delegue, para proceder á la eleccion de nuevo habilitado. Los que no puedan concurrir por si podrán autorizar á algun otro comprofesor que les represente. La autorizacion se acreditará por medio de oficio firmado por el que la dá, con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía.

En el caso de que por cualquier accidente no pueda hacerse el nombramiento de habilitado el dia que se designa, acordarán los concurrentes á la

reunion, el dia y hora en que deba tener lugar otra nueva, haciéndolo saber oportunamente á los interesados.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos todos de la referida circunscripcion, harán saber á los Maestros esta circular por notificacion administrativa, el dia mismo en que reciban el *Boletin* en que se publique.

Tarragona 9 de Setiembre de 1876.  
—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1937.

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

Esta Comision provincial, en sesion celebrada el dia 31 de Agosto último, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley orgánica provincial, señalar el jueves 21 de los corrientes, para la vista pública del recurso dealzada interpuesto por D. Vicente Cuello y Montagut, vecino de Tortosa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha ciudad, en que previno á los calafates y demás personas que tienen barracas ó casas en el terreno denominado *Dels Titets*, que procedan, en el término de un mes, á desalojar el terreno y derribar los edificios construidos en el mismo.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y del público.

Tarragona 5 de Setiembre 1876.—El Vice-presidente, Bernardo Torroja.—P. A. de C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1938.

Esta Comision, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley orgánica provincial, en sesion del dia de anteayer, acordó señalar el jueves 28 del actual á las diez de la mañana para la vista pública del expediente promovido por D. Fernando Navarro y otros propietarios vecinos de Cherta pidiendo la nulidad del reparto general vecinal de aquella villa correspondiente al año económico de 1874 á 75 por los defectos é ilegalidades que, segun dicen, contiene.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados y á los demás efectos prescritos en el citado artículo.

Tarragona 9 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1939.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.**

**Seccion de propiedades.**

D. Juan Cabeza y Roig, de esta vecindad, ha pedido como parcela una pequeña porcion de terreno contiguo al huerto que dicho interesado posee

en término de esta capital, en la partida la tercera Parellada, lindante con tierras de D. Juan Prats y Estela, del Excmo. Sr. D. Plácido María de Montoliu y la carretera de Vilaseca; lo que se anuncia en este *Boletin oficial* por sí, con arreglo á los artículos 13, 16 y 18 de la Instruccion de 20 de Marzo de 1865, hubiese lugar á alguna reclamacion.

Tarragona 9 de Setiembre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1940.

Nos D. D. Fr. Joaquin Lluch y Garriga, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Barcelona, Noble Romano, Prelado asistente al S. Solio Pontificio, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de la Civil de Beneficencia y de la del Santo Sepulcro de Jerusalem, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia, individuo de la de Religion Católica de Roma, del Consejo de S. M., etc., etc.

Hacemos saber: Que conforme á lo prescrito por el Santo Concilio de Trento, Bulas expedidas para su mejor observancia y Novísimo Concordato, se han de proveer, mediante *Concurso*, los curatos que mas abajo se expresan, vacantes en esta nuestra Diócesis por fallecimiento, traslacion, promocion ó renuncia de sus últimos obtentores. Por tanto, y en uso de nuestra autoridad ordinaria, que ejercemos en todas y cada una de las iglesias comprendidas dentro del territorio de esta Diócesis, mandamos expedir el presente Edicto, por el que llamamos y convocamos á todos los que, hallándose con los requisitos de edad, ciencia, virtud é idoneidad prevenidos por los Sagrados Cánones, desearan oponerse á dichos curatos y á sus resultas, y á los demás que tal vez vacaren hasta que elevemos á la presentacion de S. M. las últimas propuestas de este Concurso, asi como á los que deseen habilitarse para obtener curatos de patronato laical, para que dentro el término de treinta dias, contados desde la fecha de este Edicto, y que terminarán el cinco de Octubre próximo, comparezcan por sí ó por medio de apoderado ante nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, acompañando en ambos casos solicitud por escrito para que se les admita á firmar en el expediente de Concurso, que obrará en nuestra Secretaría de Cámara, sin designar por ahora el curato, y hasta que, aprobados sus ejercicios, sean á firmar para las propuestas en ternas que han de elevarse á S. M.; además llamados presentarán, los que no fueren ordenados, la fe de Bautismo (legalizada en debida forma, si fuesen extradiocesanos) y certificacion de los cursos que tuvieren aprobados; los que lo fueren, el título del Orden últimamente recibido; los que vinieren de otras Diócesis, letras testimoniales de su respectivo Ordinario; los Regulares exclaustros ó secularizados, letras de su habilitacion competente para obtener, cuando

menos en administracion, beneficio curado; los que sean Párrocos de esta Diócesis, testimonio de los años de su ordenacion y de su carrera parroquial, y todos relacion justificada de sus estudios, grados y méritos literarios, así como de los servicios que hubieren prestado en la carrera eclesiástica.

Los ejercicios de oposicion se verificarán conforme al método propuesto por la Santidad de Benedicto XIV en su Constitucion *Cum illud semper*. En su virtud, y con arreglo á lo practicado de esta Diócesis, los opositores contestarán por escrito y en el término de cuatro horas, en el primer dia, á las cuestiones de dogma y moral, resolviendo á la vez el caso práctico que se les propusiere. En el segundo dia traducirán en dos horas del latin al castellano un párrafo del Catecismo de san Pio V, haciendo sobre el mismo una explanacion doctrinal de su contenido, ajustándose al orden y á las ideas del texto original. En el tercero compondrán en otras cuatro horas una plática en forma de homilia ó de exposicion dogmático-moral sobre el tema del Evangelio que se les proponga.

Dichos ejercicios tendrán lugar en los dias diez, once y doce de Octubre, en un local donde los opositores se hallen reunidos bajo la vigilancia de los Examinadores Sinodales y del Canciller ó Secretario del Concurso, de quien recibirán las órdenes conducentes, á fin de que todo se practique en la forma que mas convenga á formar un juicio exacto é imparcial de los ejercicios, en cuanto sea posible.

Verificados y calificados los ejercicios, y teniendo en consideracion la censura del Sinodo los servicios y cualidades personales de los opositores, elevaremos á S. M. las ternas correspondientes, en las que propondremos los que en conciencia creamos mas aptos y dignos á las respectivas iglesias.

Finalmente, prevenimos que en la provision de los referidos curatos deberán sujetarse los agraciados á la desmembracion, aumento y á cualquier otra variacion que pudiese resultar por la ereccion de algun nuevo curato, ó en uso de las facultades que Nos corresponden en virtud de la Real Cédula dictada para la ejecucion del último arreglo parroquial de esta nuestra Diócesis.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente Edicto, del cual, á mas de publicarse en el *Boletin eclesiástico* de la Diócesis, se mandarán dos ejemplares al ilustrisimo Cabildo de esta santa iglesia Catedral Basílica, fijando otro ejemplar en las puertas de la Secretaria de Cámara y Gobierno, remitiendo otro á los reverendos Arciprestes y cada uno de los Ecénomos de las parroquias vacantes, al efecto de que, publicado en el ofertorio de la misa mayor del primer dia festivo, lo fijen en el lugar acostumbrado, devolviéndolo despues á nuestra Secretaria con certificacion de haberlo cumplido.

Dado en nuestro palacio episcopal

de Barcelona á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Fr. Joaquin, Obispo de Barcelona.—D. S. B.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. Ignacia Palá y Martí, Canónigo, Secretario.

**CURATOS VACANTES.**

*De Término.*

- Nuestra Señora de los Reyes, vulgo del Pino, de Barcelona.
- San Miguel Arcángel de id.
- San Pedro de las Puellas de id.
- San Cucufate de id.
- San Miguel del Puerto de id.
- Santa Madrona (Ensanche) de id.
- San Andrés de Palomar.
- Santa María de Sans.
- San Félix de Sabadell.
- San Salvador de Vendrell.
- San Antonio de Villanueva.
- San Vicente de Sarriá.
- Santa Eulalia de Hospitalet.
- San Pedro de Masnou.

*De Ascenso.*

- San Baudilio de Llobregat.
- Santa Eulalia de Esparraguera.
- San Pedro de Ribas.
- San Pedro de Monistrol de Monserrat.
- San Vicente dels Horts.
- San Estéban de la Garriga.
- Santa Eulalia de Ronsana.
- San Saturnino de Noya.
- Purísima Concepcion de Sabadell.
- Santa María de Senmanat.
- Santa Engracia de Moncada.
- San Cristóbal de Begas.
- Santa Eulalia de Papiol.
- San Juan de Viladecans.
- San Andrés de la Barca.
- Santa María de Corbera.
- Santa Eulalia de Pallejá.
- San Martin de Teyá.
- San Félix de Cabrera.
- San Quintin de Mediona.
- San Hilario de Vilanova del Camí.
- Santa Perpétua de Moguda.
- San Bartolomé de Albiñana.
- San Saturnino de Castellvi de la Marca.
- San Cristóbal de la Granada.
- San Ginés de Torrellas de Foix.
- Santa Magarita del Panadés.
- Santa María de Vallformosa.
- Santa María de las Cortes de Sarriá.

*De Entrada.*

- San Esteban de Cervelló.
- San Adrian de Besós.
- San Cristóbal de Lliçadervall.
- San Julian de Alfou.
- Santa María de Martorellas.
- San Saturnino de Montornés.
- San Mucio de Cánovas.
- San Mamerto de Corrodemunt.
- Santa Cruz de Cabriels.
- San Andrés de Orrius.
- San Quirico de Tarrasa.
- San Juan de Matadepera.
- San Vicente de Gualba.
- San Julian de Montseny.
- Santa María de Bellver.
- San Salvador de Guñolas.
- Santa María de Lavid.
- San Juan de la Torre de Claramunt.
- San Miguel de Monmell.
- San Miguel de Orpi.
- San Pedro y Félix de Gallifa.
- Santa Eulalia de Bañeras.

Santa María de Santa Oliva.  
San Marcial de Terrasola.  
Santa Cecilia y Marganell.  
San Salvador de Polinà.  
San Pablo de la Guardia.  
San Estéban de Cañamàs.

#### Rural de 1.ª Clase.

San Estéban de Palaudaries.

#### Rural de 2.ª Clase.

San Andres de Alfàr.

Edicto convocando á Concurso á Curatos en la diócesis de Barcelona por término de 30 dias, que finirán en 5 de Octubre.

Núm. 1944.

#### ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

En virtud de lo que ordenan las disposiciones vigentes estará abierta en la Secretaría de esta Escuela desde el día 16 al 30 del actual, ámbos inclusive, la matrícula para el curso académico de 1876 á 1877, de todas las asignaturas que constituyen la carrera de Ingeniero industrial en sus dos especialidades química y mecánica.

Estas asignaturas son:

Estereotomía.—Física industrial, primer curso: (aplicaciones del calórico)—Física industrial, 2.º curso: (aplicaciones de la luz y de la electricidad).—Mecánica industrial.—Construcciones industriales.—Máquinas, primer curso: (construcción de máquinas).—Máquinas, segundo curso: (máquinas de vapor).—Tecnología, artes mecánicas é industrias varias.—Análisis químico.—Química inorgánica aplicada.—Química orgánica aplicada.—Tintorería y artes cerámicas.—Dibujo preparatorio y de proyectos.—Trabajos prácticos de Estereotomía.—Manipulaciones químicas.—Economía política y legislación industrial.

Los alumnos mayores de catorce años deberán exhibir en el acto de hacer la matrícula su correspondiente cédula personal, llenando al propio tiempo, según las instrucciones que en la misma se le darán, la papeleta impresa que al efecto se le entregará.

Los derechos de matrícula deben abonarse en metálico y en dos plazos en la forma acostumbrada, bajo los tipos siguientes:

Por una sola asignatura, 15 pesetas: por un grupo de dos á cuatro asignaturas, 25 pesetas: por un grupo de cinco asignaturas, 40 pesetas: por un grupo de seis á ocho, 50 pesetas.

El dibujo de proyectos, las manipulaciones químicas y los demás trabajos prácticos así gráficos como de modelado son obligatorios para los alumnos que siguen la carrera de Ingeniero, estando agregadas á las respectivas asignaturas orales.

Los alumnos que se preparan para el ingreso en esta carrera pueden matricularse en el dibujo de ingreso mediante el pago de la cantidad que corresponde para una sola asignatura.

Durante este mes se verificarán los exámenes correspondientes de prueba

de curso, y los de toma de título, así como los de ingreso, en los días y en la forma que se anunciará oportunamente en el cuadro de edictos de esta Escuela.

Las lecciones del próximo curso empezarán el día 2 de Octubre publicándose oportunamente al efecto el cuadro de días y horas en que se darán las respectivas enseñanzas.

#### ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS AGREGADA Á LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES, SITUADA EN EL EDIFICIO DE LA NUEVA UNIVERSIDAD.

En el próximo curso que empezará el día 2 de Octubre venidero, se darán todas las asignaturas que forman el cuadro para la enseñanza de operarios y capataces ó Jefes de taller, tal como fué aprobado por la Excm. Diputación en Abril de 1873; á escepción del dibujo lineal y aplicado á las artes industriales, que debe cursarse en la Escuela elemental de Bellas Artes de esta ciudad.

#### Enseñanza para operarios.

Primer curso.—Dibujo lineal.—Aritmética; dándose con toda extensión el sistema métrico decimal.—Geometría elemental.

Segundo curso.—Dibujo lineal.—Elementos de ciencias aplicadas, Mecánica, Física y Química.—Aplicación de la Geometría.

#### Enseñanza para capataces ó jefes de taller.

Primer curso.—Dibujo aplicado á las artes industriales.—Nociones de Física experimental y aplicada.—Ampliación de la Aritmética y elementos de Algebra.—Nociones de Geometría descriptiva.

Segundo curso.—Dibujo aplicado á las artes industriales.—Nociones de Química ó de Mecánica experimental y aplicada (según la especialidad de cada uno).—Repaso y ampliación del Algebra.—Aplicaciones de la Geometría descriptiva (cortes de madera, piedra, etc....)

Además habrá una enseñanza especial de Tintorería, para la cual conviene que el alumno vaya debidamente preparado con los conocimientos de Química; y otra Enseñanza teórico-práctica de tejidos, para la cual conviene también que el alumno posea cuando ménos nociones de Aritmética y Geometría.

Los programas de estas enseñanzas serán sencillos y de índole esencialmente práctica para que estén al alcance de la clase obrera.

Puede asistirse á estas clases bajo dos conceptos:

- 1.º Como simples oyentes.
- 2.º Como matriculados.

Para matricularse sea en el primer curso de enseñanza de operarios sea en cualquiera asignatura aislada, debe acreditarse por medio de certificación que posee la enseñanza primaria elemental.

En el acto de inscribirse como matriculado pagará el alumno 5 pesetas.

La Excm. Diputación ha dispuesto sin embargo que la matrícula sea gratuita para los obreros ó hijos de obreros que, además de la aptitud necesaria, presenten una certificación de buena conducta librada por la Asociación de socorro y protección á la clase obrera y jornalera ó por otra entidad análoga.

La matrícula queda abierta desde el día 15 del presente mes, y continuará durante los primeros días de clase de siete á ocho y media de la noche en los mismos locales en que se darán las respectivas enseñanzas; donde estará de manifiesto el cuadro de las asignaturas, con el personal que desempeña cada una de ellas, así como los días de la semana y horas en que se darán.

A fin de curso habrá exámenes de los matriculados que desearan probar sus conocimientos, distribuyéndose cierto número de premios á los que se hicieren acreedores á esta distinción.

Al alumno que tuviese cursadas y aprobadas todas las materias de cada uno de los grupos del programa, se le expedirá un título, diploma ó certificado de aptitud para su respectiva clase; repartiéndose además á los que lo merecieran cierto número de obras ó de herramientas propias de su oficio.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1876.  
—El Director, Ramon Manjarrés.

Núm. 1942.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en junta con triple número de asociados que representan todas las clases, han optado por el arriendo de los derechos de Consumos con venta libre para hacer efectivo el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876, á 77, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, del que se ha remitido otro á los pueblos circunvecinos de Alforja, Botarell, Maspujols y Riudecols convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial ante el municipio en los días 10 y 17 del corriente mes, y hora de diez á doce de la mañana.

Borjas del Campo 7 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Pedro Martorell.

Núm. 1943.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal.

Habiéndose de proceder al arriendo en pública subasta de las yerbas para pastos, de la mayor parte de las fincas de este término municipal, se hace público por medio del Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que puede convenirles dicho arriendo, presentándose en este caso al acto de la primera subasta que tendrá lugar en esta villa en la mañana del día veinte y cuatro del actual en las Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones hasta dicha

fecha estará expuesto de manifiesto en esta Secretaría.

Sarreal 4 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Francisco Queralt.

Núm. 1944.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus.

Terminado ya el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876-77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los vecinos y terratenientes cuantas reclamaciones crean conveniente á su derecho, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde existan vecinos contribuyentes á este distrito municipal, se servirán dar al presente edicto la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de cuantos pueda convenir.

Reus 8 de Setiembre de 1876.—El Teniente 2.º de Alcalde, Francisco Figuerola.

Núm. 1945.

D. José Guinovart y Plana, Alcalde constitucional de la villa de Vilarrodona, partido de Valls y provincia de Tarragona:

Por el presente se hace saber: que hallándose ultimado el reparto de inmuebles de esta villa correspondiente al año económico actual de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días y horas de ocho á una de sus mañanas, en cual plazo contado desde el siguiente al en que este anuncio vaya inserto en el Boletín oficial de esta provincia, podrán presentar sus reclamaciones cuantos se crean agraviados, pues finido dicho plazo no se atenderá á ninguna.

Al objeto de que nadie pueda alegar la mas mínima ignorancia, ruego y encargo á los señores Alcaldes de Alió, Bráfim, Puigpelat, Puigtiñós, Rodoná, Pont de Armentera, Stas. Creus y Valls, lo hagan público por los medios de costumbre, para que llegue al conocimiento de los vecinos terratenientes de esta mi jurisdicción.

Vilarrodona 7 de Setiembre de 1876.—José Guinovart.—P. O. D. A., Miguel Fonte y Mas, Secretario.

Núm. 1946.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arboli.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el actual año económico de 1876 á 77, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo

los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbolí 3 de Setiembre de 1876.—  
Por D. José Joanpere, Alcalde que no sabe escribir, de su orden, Gabriel Mas, Secretario interino.

Núm. 1947.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los señores Alcaldes de Horta, Tortosa, Alfara, Pinell, Aldover, Cherta, Regués y Falsét, lo hagan público á sus administrados terratenientes de esta.

Arnes 4 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, José Bonet.

Núm. 1948.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír y determinar las reclamaciones que puedan convenir á los interesados.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Réus, Constantí, Morell, Pobla, Rourell, Vilallonga, Masó, Garridells, Secuita, Catllar y Pallaresos, lo hagan público para conocimiento de sus vecinos terratenientes en este pueblo.

Perafort 5 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Pedro Grás.

Núm. 1949.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Gandesa, Corbera, Villalba, Fatarella, Ribarroja y Batea, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta localidad.

Pobla de Masaluca 5 de Setiembre de 1876.—Francisco Salvadó.

Núm. 1950.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa correspondiente al actual año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados presenten en dicho término las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Réus, Vilaseca, Montroig, Montbrió, Riudoms, Arboret, Viñols y Vilanova de Escornalbou, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta.

Cambrils 5 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 1951.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Batea.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Gandesa, Caseras, Bot, Pobla de Masaluca, Villalba, Corbera, Fatarella, Mora de Ebro, Cherta y Barcelona, lo hagan público en sus respectivas localidades, sin esperar otro aviso, para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Batea 6 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Jaime Soler.

Núm. 1952.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico de 1876 á 77, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para los efectos prevenidos por la ley.

Ruego á los señores Alcaldes de Calaceite, Areus, Arnes, Lledó, Horta, Bot, Batea, Tarragona, Tivisa y Barcelona, se sirvan hácerlo público en sus respectivos distritos para conocimiento de los terratenientes de este pueblo que residen en los mismos.

Caseras 7 de Setiembre 1876.—El Alcalde, José Vaquer.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1953.

#### EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez del partido, se anuncia la muerte sin testar de Juan Bautista Costa y Graner, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que

dentro el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hay lugar.

Réus doce de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Plácido Bassedas.

Núm. 1954.

Don Juan Sardá, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Certifico: Que en el interdicto de adquirir promovido por D.<sup>a</sup> Rosa Vidiella, se dictó el auto que sigue:

«En la ciudad de Réus á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis. El Sr. D. Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos de interdicto de adquirir y

Resultando que D.<sup>a</sup> María Vidiella y Fortuny en el testamento que otorgó en la villa de Cambrils ante el Notario D. Francisco Barado el veinte y nueve de Abril de este año, instituyó por su heredera universal á D.<sup>a</sup> Rosa Vidiella y Bergalló:

Resultando que fallecida la María Vidiella y Fortuny en la expresada villa de Cambrils el dia doce de Junio próximo pasado, promovió la Rosa Vidiella ante este Juzgado demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes de aquella, presentando como título el expresado testamento y haciendo la manifestacion que nadie poseia á título de dueño ni de usufructuario dichos bienes:

Considerando que segun el artículo seiscientos noventa y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, para que proceda el interdicto de adquirir son requisitos indispensables la presentacion de título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho y que nadie posea á título de dueño ó de usufructuario los bienes cuya posesion se pida:

Considerando que el testamento de D.<sup>a</sup> María Vidiella y Fortuny que presenta la D.<sup>a</sup> Rosa Vidiella, como fundamento de su demanda para adquirir la posesion, es un título suficiente para este fin por cuanto en su cualidad de heredera está asistida de eficaz derecho para adquirir la universal herencia de D.<sup>a</sup> María Vidiella:

Considerando que en tal virtud se hallan cumplidos los dos requisitos que exige la ley para que pueda otorgarse la posesion de los bienes que constituyen la herencia de Doña María Vidiella, á favor de su heredera D.<sup>a</sup> Rosa Vidiella;

Dijo: Que debia otorgar y otorgaba la posesion y sin perjuicio de tercero á D.<sup>a</sup> Rosa Vidiella y Bergalló de los bienes que componen la herencia de D.<sup>a</sup> María Vidiella y Fortuny, procediéndose á dársela en cualquiera de los bienes de dicha herencia en voz y nombre de los demás por uno de los alguaciles de este Juzgado á quien se confiere comision al efecto asistido del infras-

crito Escribano, y háganse las intenciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios, para que la reconozcan como poseedora de dichos bienes, y dada que sea, dése cuenta para proveer lo que corresponde. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, de que doy fé.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

Y para que tenga lugar la insercion de dicho auto, en virtud de lo mandado en providencia de diez y seis de Agosto último, libro el presente en Réus á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Juan Sardá.

Núm. 1955.

#### EDICTO.

Por disposicion del Sr. Juez, se anuncia la muerte sin testar de José Funoll y Vilanova, natural y vecino que fué de la Selva, y se cita á todas las personas que se crean con derecho á heredarle para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de paralles los perjuicios á que hubiere lugar.

Réus cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Plácido Bassedas.

Núm. 1956.

Don Francisco Manso y Miño, Teniente Alférez, Fiscal del Batallon de Cazadores de Réus, número diez y seis.

Habiéndose ausentado del camino que va desde el punto denominado Casa de Soldevila al Arrabal de la Leche en las inmediaciones de la ciudad de Tortosa, los soldados que pertenecieron al disuelto Batallon Reserva de Tarragona, núm. 51, y actualmente pertenecientes al de Cazadores de Réus, Mateo Guasch Bargalló, natural de Vilanova de Escornalbou, parroquia y Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Falsét, provincia de Tarragona, y Bautista Sans Blafé, natural de Mora de Ebro, Ayuntamiento del mismo, partido judicial de Gandesa y provincia la expresada, á quienes estoy instruyendo sumaria por el delito de desercion.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dichos soldados, señalándoles la guardia de Prevencion del espresado Batallon que hoy se halla en esta villa en cuyo punto deben presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo dentro del término señalado se continuará la sumaria que contra ellos se instruye y serán declarados en rebeldía.

Oñate veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Manso y Miño.